



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 250199

042/95

RESOLUCION Nº

Salta, 23 de febrero de 1995
Expte: 12.249/94 - Ref:10/95

VISTO:

La Resolución Nº 550/94 de esta Facultad que implementa el Curso de Nivelación para ingresantes a esta Facultad en el período lectivo 1.995; teniendo en cuenta que a los efectos de una mayor operatividad académica es necesario designar Instructores para la asignatura ENFERMERIA; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconseja que los docentes de las cátedras de primer año sean los instructores del Curso de Nivelación, según despacho Nº 237/94;

Que los miembros del Consejo Directivo, sobre tablas, resolvió aprobar el despacho mencionado por unanimidad;

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria Nº 20/94 del 27-12-94)
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Designar a partir del 13 de febrero de 1.995 y por el término de dos meses a los siguientes docentes como INSTRUCTORES para la asignatura ENFERMERIA del Curso de Nivelación para alumnos Ingresantes 1995 a las Carreras de Nutrición y Enfermería:

- M*
AS
- Lic. Yolanda Gloria VILTE D.N.I. Nº 10.992.685
 - Enf. Carlos Enrique PORTAL D.N.I. Nº 11.080.612



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 250199

042/95

RESOLUCION NO

Salta, 23 de febrero de 1995
Expte: 12.249/94 - Ref:10/95

ARTICULO 2º: Los instructores designados tendrán una retribución única y total de \$634,22 (Pesos Seiscientos treinta y cuatro con 22/100), distribuidos en dos meses.

ARTICULO 3º: Los instructores designados deberán pasar por la División de Personal de esta Facultad dentro de las cuarenta y ocho horas de su notificación, para cumplir con los trámites pertinentes.

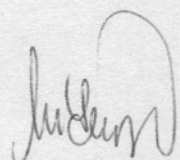
ARTICULO 4º: A los fines de los antecedentes la presente Resolución sólo será válida cuando se acompañe la certificación de real prestación de servicios, emitida por autoridad competente.

ARTICULO 5º: Siga a conocimiento del Señor Rector, Secretaría Académica, Dirección General de Personal y remítase copia a los interesados para su toma de razón y demás efectos.-

img


LIC. CARMEN ROSA ESTRADA
SECRETARIA




NUT. MARIA ISABEL LOZA DE CHAVEZ
DECANO